

En lasala del ayuntamiento de las cassas del concejo de la villa
 de vergara a veinte y ocho de septiembre de mill e trescientas
 treinta y cinco años los señores, Don lorenzo de ocaña alcaide
 ordinario de la dha villa y su jurisdiccion por el rey nuestro
 señor don francisco de cañete síndico Joan de colariaga
 legidor pero lópez de equi caual diputado de esta villa y
 como tales patrones de las memorias de capellanías y hu
 erfanas que fundo el capitán Joan de madariaga. aviendo
 visto el proceso de las ymformaciones hechas por las
 doncellas que sean o puestas a la dha memoria de casa rhu
 erfanas que son maría de amilleta ma dalena de alcarate
 maría de olabarita margarita de la mariano. maría
 de la rrea esaube marina de gallaitequi olaso y sus her
 manas y a nadey racta y por quanto a demas de las dhas don
 cellas que de ver ser dotadas este presente año sean te
 rado que les toca tambien otra en lugar de Maria de ox
 rondo que primero fue dotada y hauey falado de
 su onestidad sin casarse hasian y haviéron dotacion de
 tres doncellas para que sea acuda a cada una con los cin
 cuenta y seis ducados que las caue en la dha memoria
 para ayuda a tomar estado de matrimonio y por ser dis
 cordes botaron en la forma siguiente el dho síndico voto
 en primer lugar por madalena de alcarate maría de
 olabarita y a nadey racta el dho legidor Joan de cola
 riaga a las dhas ma dalena de alcarate maría de olaba
 rita y maría de la rrea esaube el dho pero lópez de equi
 caual nombro a madalena de alcarate y a maría de
 olabarita y maría de la rrea esaube el dho

Señor Alcalde Dixo que por quanto avido discordia
entre los notantes que viene en que sean madalena de
alcarate y anadeyracia y maria de galca y seguisen
nombradas y dotadas conforme a las dhas. Infor
mas que se remite por quanto son huérfanas y pro
bres y regulados las potas. se hizo mayor parte el voto
del dho. Francisco Ariza para que se den y sin embargo
el dho. señor Alcalde mando que para qualquier
evento vayan las ynfórmasiones de una sesor y
de las partes de su parecer los demas señores del
regimiento dixeron que el señor Alcalde no se deve
privar de la mano que tienen para haber la dha.
dotacion como tales patronos y no se deve remitir
a ningun letrado de mi fama sea echo tal que se aten
diendo a lo que esta prouado por cada una y a sus con
ciencias sin pasion ni respeto particular ni botado
justificadamente en quien les aparecido ser parientes
mas cercanas del fundador y de sus calidades necesa
rias para ser dotadas y con el debido respeto se
quieren al señor Alcalde no se en trometa a onqui
tar les la mano que tienen y de lo contrario protes
tando lo que pueden y de aqui y sin embargo manan
se guardar y cumplir lo que la mayor parte abotado y juzgo
el señor Alcalde sin embargo de las protestas que el regim
ento ha se mandado que las ynfórmasiones vayan
de una sesor y conciencia y conciencia y de pasion
nada amente fué lo que se oyo y que por a por a
notacion que decir mas y lo firmaron Diego Lopez de

Carta don Francisco de Alcalá Joandeolaria a poto
Lopez de Guicaval untemi a dros de pencey bar em / pi

si el n / d = yor dho Andres de Bueybon no
del Reyno y a lny ayuntamiento de la n / y las Villas de Berrera
pues fuy congre de amorio de Buda



Andres de Bueybon

ca. a
l. m. d. e. l. ab. m. i. e. t. a. :

Testimonio de
D. Juan

2